



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA HMC GOLD**

RES. EX. N° 2/ROL D-066-2019

Santiago,

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”, o “LBGMA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Res. Ex. RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017; la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales-Actualización; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de julio de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-066-2019, con la formulación de cargos en contra de Sociedad Contractual Minera HMC Gold (la “empresa”), mediante la Res. Ex. N° 1, notificada en forma personal con igual fecha, de conformidad al inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

2. Que, con fecha 26 de julio de 2019, el Sr. Fernando Molina Matta, apoderado de la empresa, presentó un escrito solicitando se conceda la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento, así como para formular descargos, debido a la cantidad de antecedentes que se están recabando para tales efectos.

3. Que, en el primer otrosí de dicha presentación, se deja constancia de que los señores José Miguel Ibáñez Anrique y Diego Arrigorriaga González, en representación de la empresa, otorgaron poder a los abogados Fernando Toledo Tapia, Marcela Hormazábal Gómez, Fernando Molina Matta y Raimundo Pérez Larrain para actuar, conjunta o separadamente, en el marco de la tramitación del procedimiento sancionatorio Rol D-066-2019, seguido ante esta Superintendencia. A su vez, cabe señalar que, en el segundo otrosí, se acompañaron los siguientes documentos: (i) Poder especial de representación otorgado y suscrito

por los representantes legales de Sociedad Contractual Minera HMC Gold ante Notario Público don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 24 de julio de 2019; (ii) Copia de Cédula de Identidad de don José Miguel Ibáñez Anrique, representante legal de Sociedad Contractual Minera HMC Gold; (iii) Copia de Cédula de Identidad de don Diego Arrigorriaga González, representante legal de Sociedad Contractual Minera HMC Gold; (iv) Copia de escritura de constitución de Sociedad Contractual Minera HMC Gold, certificada por Conservador de Minas de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas, con fecha 21 de junio de 2019; (v) Copia de escritura pública de sesión extraordinaria del directorio de Sociedad Contractual Minera HMC Gold por la que se confieren poderes a personas que indica, certificada por Conservador de Minas de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas, con fecha 21 de junio de 2019; (vi) Certificado de vigencia de la Sociedad Contractual Minera HMC Gold, otorgado por Conservador de Minas de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas, con fecha 21 de junio de 2019; (vii) Certificado de vigencia de poderes de representantes legales de Sociedad Contractual Minera HMC Gold, otorgado por Conservador de Minas de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas, con fecha 21 de junio de 2019.

4. Que, en relación a la petición de ampliación de plazos formulada por Sociedad Contractual Minera HMC Gold con fecha 26 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, la ampliación de plazo solicitada por Sociedad Contractual Minera HMC Gold, por un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido y 7 días para presentar descargos, contados desde el vencimiento del plazo original dispuesto en el Resuelto III de la Res. Ex. N° 1/Rol D-066-2019.

II. TENER PRESENTE LA PERSONERÍA de los Sres. José Miguel Ibáñez Anrique y Diego Arrigorriaga González como representantes legales de Sociedad Contractual Minera HMC Gold, así como la designación de los apoderados de la misma empresa: Sres. Fernando Toledo Tapia, Marcela Hormazábal Gómez, Fernando Molina Matta y/o Raimundo Pérez Larrain.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a cualesquiera de los siguientes apoderados de Sociedad Contractual Minera HMC Gold: Fernando Toledo Tapia, Marcela Hormazábal Gómez, Fernando Molina Matta y/o Raimundo Pérez Larrain, todos domiciliados en calle Av. Manuel Barros Borgoño N° 71, oficina N° 1007, comuna de Providencia, Región Metropolitana.



José Ignacio Saavedra Cruz

Fiscal Instructor

**División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta certificada:

- Fernando Molina Matta, apoderado de Sociedad Contractual Minera HMC Gold, domiciliado en calle Av. Manuel Barros Borgoño N° 71, oficina N° 1007, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

C.C:

- José Palma Gallardo, presidente de la Comunidad Agrícola de Punitaqui, domiciliado en Riquelme N° 416, comuna de Punitaqui, Región de Coquimbo.

- Sr. Eduardo Benedicto Rojas Araya, domiciliado en calle Merced N° 691, Depto. 1012, Santiago, Región Metropolitana.

- Carlos Araya Bugueño, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, domiciliado en calle Caupolicán N° 1147, comuna de Punitaqui, Región de Coquimbo.

- Claudia Irene Rivera Rojas, SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, domiciliada en Av. Juan Cisterna N° 1957, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

- Alejandro García Carreño, SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo, domiciliado en Subida San Joaquín N° 1801, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

- Jesús Martínez, jefe oficina regional de Coquimbo SMA, domiciliado en Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena, Región de Coquimbo.

D-066-2019

